

Chiriguana, Octubre Seis (06) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	BLANCA SOTO ORTIZ
DEMANDADOS:	HUMBERTO SÁNCHEZ SOTO, YALEXI SÁNCHEZ SOTO, YUGLENNIS SÁNCHEZ SOTO, LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SOTO, MARTHA CECILIA SÁNCHEZ SOTO y YEINIS SÁNCHEZ SOTO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HUMBERTO SÁNCHEZ OLIVERO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00092-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA POR HECHOS NUEVOS

Mediante providencia de fecha Septiembre Ocho (08) de dos mil veinte (2020), la presente demanda fue inadmitida en aras de subsanar los errores que adolecía la misma, dentro del termino concedido, el apoderado judicial de la parte demandante, allega memorial y anexos con los cuales pretende corregir lo establecido en el auto antes señalado; encuentra esta agencia judicial que con el memorial subsanatorio, se presentan nuevos hechos que originan inadmisión, razón por la cual, este despacho por economía procesal, y en aras, de evitar negar el acceso a la administración de justicia, procederá a inadmitir nuevamente el tramite que nos ocupa, teniendo en cuenta, las siguientes causales:

1. Solicita el emplazamiento de los demandados, aun cuando, menciona el lugar de notificación de los mismos.
2. No da cumplimiento al articulo 8 del decreto 806 de 2020, en el entendido que no aporta prueba siquiera sumaria de haber enviado el traslado de la demanda al lugar físico mencionado como lugar de notificación de los demandados.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los nuevos errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

983cf112a393a897578532607ce7d3a4f193f44e2f8df8f5fb7f09134115b9c9

Documento generado en 06/10/2020 12:53:16 p.m.